

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 29 de Abril de 1944 por el que se autoriza la construcción de una casa - Cuartel para la Guardia Civil en Herrera de Pisuerga (Palencia). (Boletín Oficial del Estado número 170-18 Junio).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa cuartel destinada al alojamiento de fierzas de la Guardia Civil en Herrera de Pisuerga (Palencia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero Con sujeción a la Ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de Abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda, la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en Herrera de Pisuerga (Palencia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de setecientas sesenta y tres mil doscientas treinta pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo. El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluido de la protección y cifrado en sesenta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas con diecinueve céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a setenta mil setenta y seis pesetas con seis céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas cien mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de Diciembre último.

Artículo tercero Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación

de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministerio de la Gobernación, Blas Pérez González.

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Reiterando la obligación de los Secretarios, Interventores y Depositarios de posesionarse de las plazas que les sean adjudicadas en propiedad, y disponiendo el cese de los mismos en las plazas que vinieran desempeñando, sea cual sea la naturaleza de éstas. (B. O. del E. núm. 169 17 Junio).

Esta Dirección General viene haciendo constar de manera expresa en todas las convocatorias de concurso de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios la obligación que los funcionarios nombrados tienen de posesionarse de las plazas que se les adjudiquen, en propiedad o interinamente, y el cese en la plaza que vinieran desempeñando con anterioridad. A pesar de tal medida, han continuado observándose casos de renuncia, con la consiguiente perturbación en la marcha administrativa de las Corporaciones y en perjuicio de otros funcionarios, sobre todo por parte de aquellos señores que pertenecen a más de uno de los citados Cuerpos Nacionales y, hallándose en activo en uno de ellos solicitan vacantes de otro Cuerpo.

Y como la verdadera y exclusiva finalidad de los concursos es la provisión de las plazas y la estabilización de los funcionarios, sin que deban servir de instrumento para otros móviles de índole personal o particular,

Esta Dirección General, antes de comenzar a publicar las resoluciones definitivas de los diversos concursos que actualmente se hallan en tramitación, y para el debido y

previo conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar, ha dispuesto:

1.º Todo nombramiento definitivo en propiedad para una plaza de las sujetas a provisión entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, producirá en todo caso el cese del funcionario nombrado en la plaza que viniera sirviendo con anterioridad, aunque ésta pertenezca al ámbito de otro Cuerpo Nacional.

2.º La fecha del cese será: el día en que el funcionario haya dimitido del cargo para tomar posesión del que le haya sido adjudicado; caso contrario, el día en que finalice el plazo para posesionarse del nuevo destino.

3.º En igual sentido ha de interpretarse, respecto a los nombramientos interinos, el apartado a) del número 7.º de la Orden ministerial de 5 de Julio de 1943 (Boletín Oficial del Estado del día 7 de dicho mes y año).

4.º Si la Corporación por ignorar el caso concreto u otros motivos, no declarara la vacante, lo efectuará de oficio esta Dirección General y la plaza será anunciada a provisión en la primera convocatoria que se publique.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias, para el mejor conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera afectar.

Madrid 14 de Junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 130

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaumbrales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Nava, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta La Nava y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las

que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 15 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,  
1567 Enrique de Lara y Guerrero

#### CIRCULAR Núm. 131

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Grijota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Nava, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta La Nava y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 15 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,  
1568 Enrique de Lara y Guerrero

#### CIRCULAR Núm. 132

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Grijota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Nava, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta La Nava y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 15 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,  
1569 Enrique de Lara y Guerrero

#### CIRCULAR Núm. 133

Me comunica el Alcalde de Guardo, que se ha presentado en aquella Alcaldía el Presidente de San Pedro Cansoles, don Teófilo Monge, manifestando que el día 13 de los corrientes recogió una novilla de 3 años, raza del país, parda, con cencerro, cuerna abierta des-

puntada, la cual conserva debidamente custodiada a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 19 de Junio de 1944.  
El Gobernador Civil,  
1574 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

NEGOCIADO DE FOMENTO.—CONCURSO

Vistos los resultados obtenidos en los concursos celebrados en esta Excm. Diputación el día 3 de los corrientes, para destajar las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Astudillo a Osorno y 10 al final de la variación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas,

La Comisión Gestora en sesión de 10 del actual, ha resuelto adjudicar los referidos servicios al concursante don Fabián Martínez Miguel, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras, cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por las cantidades de 23.888 pesetas y 22.400 pesetas respectivamente para cada una de dichas obras, que producen en los presupuestos aprobados unas bajas de 857'70 y de 112'87 pesetas también respectivamente, teniendo el adjudicatario que firmar los oportunos contratos de destajo con esta Corporación, dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado.

Palencia 14 de Junio de 1944.—  
El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo. 1576

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Abril de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia		DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	
	V	M		V	M
Nacidos vivos.....	498	71	Natalidad.....		
Matrimonios.....	108	24	Nupcialidad... } por 1.000		
Defunciones.....	247	64	Mortalidad... } habitantes		
Abortos.....	21	4	Natimortalidad		
º remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1.º de Julio de 19..		

NACIMIENTOS

Provincia Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos				Nacidos muertos				Muertos antes del primer día
		Niños		Niñas		Niños		Niñas		
		N	M	N	M	N	M	N	M	
Alumbramientos sencillos.....	513	252	242	13	1	5	75	34	37	4
» dobles.....	3		4	2						
» triples.....										
» superiores.....										
TOTALES.....	516	252	246	15	1	5	75	34	37	4
Nacidos legítimos.....		249	241	15	1	5	33	33	4	
Expresamente ilegítimos.....		3	5				1	4		
Con circunstancia expósita.....		1	4				1	4		
Nacidos en maternidad benéfica.....			1					1		

MATRIMONIOS

Provincia Capital

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
	Menor de 20 años....	1	1													
20-24.....	12	52			4		2	9								
25-29.....	53	26	1		1	2	13	8								
30-34.....	20	12	1	1	2	1	4	4					1			
35-39.....	6	1	1		3	1	2		1							
40-49.....				1	2	1	2	3			1	1		1	1	
50-59.....					1		1									
60 en adelante.....																
No consta.....																
TOTALES.....	92	92	2	2	9	9	5	5	21	21	1	1	1	1	1	1

DEFUNCIONES

Provincia

Capital

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
	Menores de 1 año....	28	27							9	8					
De 1 a 4 años.....	8	7							1	1						
De 5 en adelante....	23	22	53	28	15	36			6	9	13	4	5	8		
Sin grupo de edad presumible.....																
TOTALES.....	59	56	53	28	15	36			16	18	13	4	5	8		
allegidos en establecimientos benéficos	Hasta 4 años		2	4					2	4						
	De 5 y más..		2	7	4	2	1	2	2	7	4	2	1	2		
Id. en establecimientos penitenciarios..																

CAUSAS DE MUERTE

Provincia Capital

CAUSAS DE MUERTE

Provincia Capital

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....			2		Enfermedades del corazón..	12	15	4	4
Peste.....					Otras enfermedades del aparato circulatorio....	6	3		1
Escarlatina.....					Bronquitis crónica.....	3	2	2	
Coqueluche.....					Otras bronquitis.....	10	8		1
Difteria.....					Neumonía.....	12	9	3	3
Tuberculosis aparato respiratorio.....	12	10	5	4	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis....	5		1	
Tuberculosis meningea.....	1	3			Diarrea y enteritis.....	7	7	4	3
Otras tuberculosis.....					Apendicitis.....				
Paludismo (Malaria)....					Enfermedades del hígado y biliares.....	3	3		
Sífilis.....					Otras enfermedades digestivo.....	3	4	3	2
Gripe.....	1				Nefritis.....	3	5	2	1
Viruela.....					Otras enfermedades aparato urinario y genital....	1	1		
Sarampión.....		1			Septicemia puerperal....		1		1
Tifus exantemático....					Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal.....				
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	2	2	1	1	Enfermedades de la piel, huesos, etc.....	1	1		
Cáncer y tumores malignos.....	5	5			Debilidad congénita, etc.....	6	8	1	1
Tumores no malignos o no especificados....	4	1	1	1	Lepra.....		4		
Reumatismo crónico y gota.....					Surdicio.....				
Diabetes azucarada....					Homicidio.....				
Alcoholismo.....	3	6	1		Violenta o casual.....	5	2	1	
Avitaminosis y otras.....	6	1			No expresadas ni definidas..	9	3	3	1
Meningitis simple.....					TOTALES.....	127	120	34	30
Enfermedades de la médula espinal.....									
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	6	11	2	5					
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	1	2	1	1					

Palencia 30 de Mayo de 1944.  
— El Jefe provincial de Estadística.  
Emilio Rodríguez. 1413

Administración de Justicia

Administración Municipal

Carrión de los Condes

Herrera de Pisuerga

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez municipal de esta Ciudad encargado de la jurisdicción ordinaria.

EDICTO  
Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual mes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para enajenación del edificio de su propiedad destinado a Hospital municipal y solar anejo, por hallarse inservible.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido a instancia de don Benigno Balbás Pérez, expediente sobre presunción de muerte de su hermano Angel Balbás Pérez, natural de esta Ciudad, donde tuvo su domicilio, habiéndose trasladado a Cuba hace más de veinte años sin haber vuelto a tener noticias suyas durante dicho tiempo por lo que se supone haya fallecido.

Lo que se hace público por el plazo de diez días en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

Y a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica este edicto por dos veces con intervalo de quince días cada uno.

Herrera de Pisuerga 17 de Junio de 1944.— El Alcalde, Florencio Lobefón. 1578

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Fernández Rodríguez.—El Secretario, L., Heliodoro de Barbáchano. 1410

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Exacciones municipales para 1944  
San Cristóbal de Boedo. 1579